



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 023-2026-MDA/A

Angasmarca, 27 de Febrero del 2026.

VISTO:

El Memorando de Gerencia Municipal N.º 152-2026-MDA-GM/VHAG, de fecha 27.02.2026, El Informe N.º 16-2026-MDA/OGPP, de fecha 27.02.2026, El Informe N.º 18-2026-OPMI/MDA, de fecha 27.02.2026, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, donde remite los Criterios de Priorización del PMI 2027 - 2029 de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; les son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulen las actividades y funcionamiento del sector público nacional.

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante el TUO del Decreto Legislativo N.º 1252), sistema creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la DIRECTIVA N.º 002-2024-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que La programación del gasto público para la Programación Multianual constituye la previsión de gastos de la entidad, en función la Asignación Presupuestaria Multianual, para un periodo de tres años fiscales consecutivos, orientados a la provisión de los productos/inversiones/acciones comunes y actividades/acciones de inversión y/u obras, determinados previamente, los mismos que deben corresponder a las metas físicas a alcanzar (valor proyectado del indicador de producción física) y a una adecuada estimación de gastos correspondientes (dimensión financiera de la meta física). Para su determinación se requiere recabar, evaluar, ajustar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la entidad debe asumir para su producción y/u operatividad, a fin de asegurar el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la entidad.

Que, el numeral 09.2 del artículo 9 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 dispone que la fase de Programación Multianual de Inversiones comprende entre otras etapas, la **elaboración y aprobación de la cartera de inversiones del PMI**, el cual tiene como objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

Que, el numeral 13.7 del artículo 13 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 dispone que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el Órgano Resolutivo y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo n.º 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que mediante Informe N.º 18-2026-OPMI/MDA, de fecha 27.02.2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – MDA, comunica el registro de la Cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029, para ser aprobado mediante acto resolutivo correspondiente;





"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que mediante Memorando N°.152-2026-MDA-GM/VHAG, de fecha 27.02.2026, se deriva el informe técnico a la Oficina General de Secretaría, para su aprobación correspondiente, manifestando, que la aprobación de la PMI, constituye una condición indispensable para la priorización y programación presupuestal de inversiones;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES del PMI 2027-2029, de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, según lo dispuesto y sustentado en los informes técnicos y bajo los alcances del Marco Normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regulado por el Decretos Legislativo N°.1252 y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que se notifique a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Angasmarca la aprobación dispuesta en el artículo primero de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional e Informática, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. OFMI
3. OGPP
4. Portal Institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA
Ejandrup
Moisés Tandaypan Velasquez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente